

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 03 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Víctor GOMEZ, Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Carlos Paulino ZILL, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Franco Waldemar SUAREZ, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Omar Gerardo QUIROGA, en su carácter de Tesorero de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA y los Señores Antonio RODRIGUEZ, Wilfredo GUTIERREZ, Fabricio RAMIREZ, Jorge ALBORNOZ y Mario CASINI, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Pablo ABBONDATI y Juan Angel QUEVEDO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, en los siguientes términos, para su aplicación en el establecimiento de la Empresa sito en la Ruta Provincial 55 (ex Ruta 148) km 754,1 de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis (en adelante denominado el "Establecimiento").

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año en curso que permitió mejorar y estabilizar la operación de Forjas Robotizadas alcanzado una mejora en la calidad del producto desde el inicio de la línea productiva, lo cual permitió a su vez optimizar todo el proceso.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de **un millón trescientos un mil seiscientos veintidós pesos (\$1.301.622,00)**, que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago:

PABLO ABBONDATI



Quiroga Gerardo Omar
Tesorero U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Zill Carlos Paulino
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

Suárez Franco Waldemar
Sec. de Organización UOMRA
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

Gómez Víctor Hugo
Sec. General U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

RE-2024-96644027-APN-DGD#MT

"Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejora operación Forjas Robotizadas – Acuerdo UOMRA 03/09/2024 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

RAMIRO FABRIZZI
32756088
RODRIGO ANTONIO
22067049

[Handwritten signature]
30099108

[Handwritten signature]
CASINI MORIO
17698798

RE-2024-96644027-APN-DGD#MT



Quiroga Gerardo Omar
Tesorero U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Zilli Carlos Paulino
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

PABLO ABBONDATI

[Handwritten signature]
30099108

Suárez Franco Waldemar
Sec. Organización UOMRA
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Gómez Víctor Hugo
Sec. General U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

